

**Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del uso de los caminos rurales**

El Pleno del Ayuntamiento de Dicastillo con fecha 27 de septiembre de 2001, acordó con la mayoría legalmente, el acuerdo particular siguiente:

- 1.-Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora del uso de los caminos públicos rurales de Dicastillo, contra la misma no se han presentado reclamación, reparo u observación alguna.
- 2.-Publicar el texto integro en el BOLETIN OFICIAL de Navarra a los efectos establecidos en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Dicastillo, ocho de octubre de dos mil uno. El Alcalde, Carmelo Salvatierra Macua.

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS CAMINOS RURALES PUBLICOS DE DICASTILLO**

La red de caminos rurales públicos de Dicastillo forma parte del patrimonio de todos los vecinos de Dicastillo, constituyendo un elemento transcendental para la conservación y el acceso a la riqueza de los montes y campos del termino municipal, indispensables para efectuar las distintas tareas agrícolas. Su buen estado de conservación redundará en el bienestar de todos los vecinos.

El creciente uso público de los caminos públicos hace necesaria la regulación de su uso, con el triple fin de:

- Preservar los valores del patrimonio natural de Dicastillo.
- Facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios.
- Mantenerlos en buen estado de uso.

El Ayuntamiento de Dicastillo aprueba con este fin la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.º Objeto de la Ordenanza.

Esta Ordenanza regula, de acuerdo con la normativa vigente, el uso de la red de caminos rurales públicos del término de Dicastillo.

Art. 2.º Los cruces de los caminos sin señalizar se regirán con las normas generales de tráfico, teniendo por tanto preferencia quien circule por la derecha.

Art. 3.º Queda absolutamente prohibido:

1. Mientras se laboree salir al camino con el tractor para dar la vuelta.
2. Echar piedras y restos agrícolas a las cunetas.
3. Echar tierra y tapar las cunetas con ocasión de efectuar tareas agrícolas próximas a las mismas.
4. Las competiciones y carreras no autorizadas administrativamente, así como las conducciones temerarias.

Art. 4.º Los titulares de las fincas será responsables de la limpieza de las cunetas con sus medios propios (brabán) con la finalidad de contribuir a la buena conservación de los caminos.

Art. 5.º Las plantaciones de árboles próximas a caminos se efectuarán a tal distancia, de modo que las ramas no sobrepasen las cunetas.

Art. 6.º La circulación por lo caminos rurales de Dicastillo se efectuará adecuando la velocidad de los vehículos al estado de los caminos y sus características propias, aminorando la misma, ante la presencia de vehículos especiales, vehículos lentos, rebaños de animales, o viandantes; más incluso en las temporadas secas en las que se acumula el polvo, ya que circulando a velocidades altas, se estropean los caminos al desaparecer así la capa de arena que se les echa para mejorar la circulación.

No obstante, el límite de velocidad está en un máximo de 40 kilómetros/hora.

Art. 7.º Los particulares deberán pedir permiso al Ayuntamiento para efectuar los pasos de fincas, los cuales se efectuarán con tubos de hormigón de 40 centímetros de diámetro mínimo.

Art. 8.º El límite de tonelaje es de 15.000 kilogramos para circular por los caminos rurales.

Art. 9.º En los caminos de menos de seis metros de ancho de ocupación, los cerramientos de fincas tanto de obra como de vallas metálicas, siempre que sobrepasen los 50 centímetros de alto, deberán respetar la distancia mínima, consistente en la mitad de los 6 metros del centro del camino al borde de su parcela.

Art. 10. Infracciones.

Se considera infracciones la vulneración de lo establecido en esta Ordenanza.

Art. 11. Sanciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se sancionarán con multa de 25.000 pesetas, a salvo las indemnizaciones que les correspondan por los perjuicios ocasionados, todo ello según lo establecido en el artículo 52 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Para la recaudación de las multas se seguirá en defecto de pago voluntario, la vía de apremio.

Código del anuncio: A0110790